

COMUNICADO OFICIAL N°CE2023-002.

ATENCIÓN
COORDINADORES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y COLABORADORES
DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE
VÍNCULO EXTERNO REMUNERADO

Asunto: Procedimiento para la transferencia de fondos a la UCR.

Estimados(as) señores(as):

Les recordamos que todas las transferencias de fondos que realicen los programas, proyectos o actividades de vínculo externo remunerado a las arcas universitarias, deben **contar con la autorización o visto bueno de la vicerrectoría respectiva**; así lo establece el Artículo 33 del [Reglamento](#) de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo.

ARTÍCULO 33. TRASLADO DE FONDOS.

Cada vicerrectoría, según corresponda, podrá autorizar el traslado de los fondos de los programas, proyectos y actividades de vínculo remunerado administrados financieramente por la FundaciónUCR a las cuentas de los programas, proyectos o actividades correspondientes administradas por la OAF o viceversa, con base en una solicitud justificada de la respectiva unidad operativa. Se exceptuarán de este traslado de fondos aquellos casos en que las contrataciones hayan sido presentadas por la UCR al sector público.

El Fondo de Desarrollo Institucional deberá ser acreditado en la instancia en la cual ingresaron los recursos por primera vez. El costo administrativo será acreditado ante la instancia encargada de la gestión administrativa financiera.

En caso de presentar alguna duda sobre el procedimiento de traslado de fondos, pueden contactar a su Ejecutivo(a) de Proyecto asignado(a).

Atentamente,

Ing. José Alberto Moya Segura, MBA.
Delegado Ejecutivo.
FundaciónUCR.